

## CONTRATO

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2134 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 20, FRACCIÓN II, 22, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL "**PAPELERIAS COLIBRÍ S. DE R. L. DE C. V.**", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL **C. SERGIO ARMANDO CAMPOS MARTINEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PROVEEDOR**" Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO EL "**INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**".

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

I.- El "**INSTITUTO**", bajo protesta de decir verdad declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2.- De acuerdo con los artículos 4, fracción I, 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3.- El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**I.4.-** Es una persona moral pública, su Clave de Registro Federal de Contribuyente es IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

**I.5.-** En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2021.

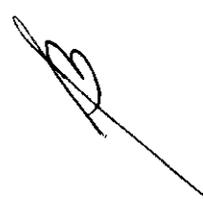
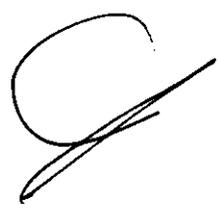
**I.6.-** En sesión de trece de enero del dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, el máximo órgano de dirección de este Organismo Electoral Local, emitió el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2021.

**I.7.-** El veintisiete de enero de dos mil veintiuno, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobó el documento denominado "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/07/21 para el suministro de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2021", esto con el propósito de que un proveedor brinde el servicio de materiales, útiles y equipos menores de oficina para el Instituto.

**I.8.-** El seis de febrero del dos mil veintiuno, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, señalándose que solo fue recibida una única propuesta, por lo que determino declarar desierto las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/07/21 para el suministro de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2021", asimismo se emitieron las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/07/21 para el suministro de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2021 en segunda convocatoria".

**I.9.-** El diecisiete de febrero del dos mil veintiuno, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, presentadas por los posibles proveedores, determinándose que quien proveería el Instituto en el suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina durante el ejercicio fiscal 2021, sería "PAPELERIAS COLIBRÍ S. DE R. L. DE C. V."

**I.10.-** En ese sentido, no existe conflicto de interés alguno para la celebración del contrato correspondiente, así, el dictamen en comento, en la parte conducente señaló:



**DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA LAS BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. IEEQ/07/21 PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DURANTE EL EJRCICIO FISCAL 2021 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

[...]

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones Estatal; en relación con el numeral 7, fracciones I, II, y VI del Reglamento del Comité del Instituto, se encuentra que este Colegiado está facultado para conocer y dictaminar sobre el presente procedimiento de invitación restringida.

**SEGUNDO.** Se aprueba el fallo a favor del concursante **PAPELERÍAS COLIBRÍ S. DE R. L. DE C. V.**, porque ofrece las mejores condiciones en precio, lo anterior, derivado del análisis de las propuestas técnicas y económicas realizado en la celebración del acto de presentación de propuestas y apertura de las mismas el 17 de febrero de 2021. De conformidad con el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se adjudica el contrato derivado de las Bases de Invitación Restringida IEEQ/07/2021 para el suministro de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina que requiere el Instituto Electoral del estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2021 en segunda convocatoria al proveedor **PAPELERÍAS COLIBRÍ S. DE R. L. DE C. V.**

**CUARTO.** - Se instruye a realizar los trámites que en derecho corresponda y deriven del presente dictamen a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa de este Instituto.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este comité a:

- a) A realizar las gestiones necesarias para realizar la publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" del dictamen que aprueba el fallo correspondiente al acta circunstanciada del acto de presentación, de propuestas técnicas, económicas y fallo para el procedimiento correspondiente a la invitación restringida IEEQ/07/2021 para el suministro de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina que requiere el Instituto Electoral del estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2021 en segunda convocatoria. En términos del artículo 36, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- b) A realizar la publicación del presente dictamen, en la página web oficial del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.
- c) A remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto. En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracciones VI y VII, de la Ley Electoral.
- d) A informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de ésta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

[...]


I.11.- En virtud de lo expuesto en la declaración anterior, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de la partida número 3364, bajo la actividad DEECP/22/02, contenida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno, mismo que deriva del citado Programa Operativo Anual 2021.

II.- Declara el **"PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- El ciudadano Sergio Armando Campos Martínez, se identifica y acredita su personalidad como representante legal de "PAPELERIAS COLIBRÍ S. DE R. L. DE C. V.", por medio de poder notarial, bajo el instrumento público número 44,301 (cuarenta y cuatro mil trescientos uno) en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, ante la fe del Licenciado Adolfo Ortega Zarazua Notario Adscrito a la Notaria Pública número 5 (cinco), señalando así mismo que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder.

II.2.- Que "PAPELERIAS COLIBRÍ S. DE R. L. DE C. V.", es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Según consta mediante escritura pública 44,301 (cuarenta y cuatro mil trescientos uno) en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, ante la fe del Licenciado Adolfo Ortega Zarazua Notario Adscrito a la Notaria Pública número 5 (cinco) y que su Clave de Registro Federal de Contribuyente es PCC920220AT0, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

II.3.- Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Calle Allende Sur, Numero 67, Colonia Centro, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, y el teléfono 2143846 o 2120857 y la página web: [www.papeleriascolibri.com.mx](http://www.papeleriascolibri.com.mx)

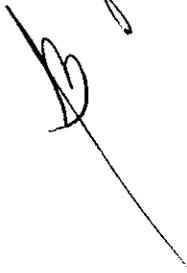
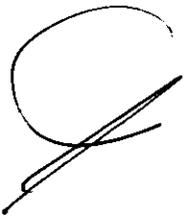
II.4.- Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.5.- Tiene como objeto social, entre otros, la compra, venta, distribución, representación, agencia, comisión, importación, exportación y comercio en general de toda clase de papelerías, librerías, sistemas de fotocopiado y reproducción y similares, así como carreo de los mismos.

II.6.- Informó al **"INSTITUTO"** los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, objeto del Servicio, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del Servicio.

II.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de prestación de servicios.

III.- Las **"PARTES"** declaran que:



**III.1.-** De lo anteriormente declarado ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

**III.2.-** Que en la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

**III.3.-** Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

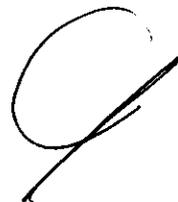
**IV.3.-** Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO** El **"INSTITUTO"** encomienda al **"PROVEEDOR"** suministrar los materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a las cantidades, características, especificaciones previstas en el apartado número 1.4 Descripción de los bienes, apartado I.4.1. Catálogo de Conceptos, Unidades y Cantidades, de las "bases de la invitación restringida No. IEEQ/07/21 para el suministro de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante el ejercicio fiscal 2021 en segunda convocatoria."

**SEGUNDA.- DE LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO.-** El presente contrato se sujetará a las siguientes estipulaciones:

- El **"INSTITUTO"**, por conducto de la titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, enviará al **"PROVEEDOR"** un listado de aquellos materiales, útiles y/o equipos menores de oficina que requieran cada una de sus unidades administrativas para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.
- El **"PROVEEDOR"**, deberá suministrar los materiales útiles y/o equipos menores de oficina que le sean requeridos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la Unidad de Apoyo Administrativo le haga



entrega del listado a que se refiere el punto anterior; en el entendido de que los bienes deberán ser entregados en el domicilio del **"INSTITUTO"**.

- El **"PROVEEDOR"** deberá identificar el empaque individual de los artículos que entregue, mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre o razón social; el **"INSTITUTO"**, a través de la titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y/o personal de la Coordinación Administrativa realizará la inspección de los bienes, pudiendo rechazar en el acto aquellos que no satisfagan los requisitos solicitados o que a simple vista se aprecien maltratados o en mal estado.
- Independientemente de lo previsto en el párrafo que antecede y de acuerdo a la naturaleza del producto o artículo del que se trate, si con posterioridad a la recepción, el **"INSTITUTO"** se percata de que los bienes recibidos se encuentran en mal estado, presentan deficiencias o no son de la calidad o características requeridas, será obligación del **"PROVEEDOR"** reponerlos en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, le notifique dicha circunstancia. Las notificaciones podrán hacerse mediante comunicados, vía teléfono que el **"PROVEEDOR"** determine.
- En tanto no se repongan los bienes respectivos, el **"PROVEEDOR"** no podrá iniciar el trámite para el pago de la factura correspondiente hasta que el pedido detallado en la requisición quede totalmente surtido, de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

**TERCERA.-PAGO DE SERVICIO.-** Se compromete a pagar al **"PROVEEDOR"** por el suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante el ejercicio fiscal 2021 el importe total que el **"INSTITUTO"** debe solventar por la prestación del servicio es el estipulado en el presupuesto que forma parte del presente Contrato, el cual asciende a las siguientes cantidades:

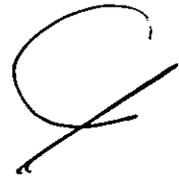
- Monto total por \$457,845.48 (cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 48/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha cantidad será pagada de forma parcial a contra entrega de los insumos entregados.

Para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el **"INSTITUTO"** haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que se señale por parte del **"PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar al **"INSTITUTO"**, las cantidades pagadas en exceso.

**CUARTA.-ENTREGA DE LOS BIENES.-** La entrega y recepción de los insumos se realizará por conducto del **"PROVEEDOR"** en el domicilio del **"INSTITUTO"** ubicado en



Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, C. P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro.

**QUINTA.-VIGENCIA.-** El presente acuerdo de voluntades entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de su firma y feneciendo el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.

**SEXTA.-GARANTÍA.-** En el momento de la firma de este contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar en garantía por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato con el objeto de garantizar la calidad de los materiales, útiles y equipos menores y resarcir posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al **"INSTITUTO"** por vicios ocultos, por el 20% (veinte por ciento) del monto del contrato, de conformidad con lo dispuesto de los apartados I.7 y I.7.4 de las "bases de la invitación restringida No. IEEQ/07/21 para el suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante el ejercicio fiscal 2021 en segunda convocatoria."

**SÉPTIMA.-RENOVACION.-** Para el caso de que el **"INSTITUTO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios del **"PROVEEDOR"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

**OCTAVA.-PENAS CONVENCIONALES.-** El **"PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, ya que en tal evento el **"INSTITUTO"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

**NOVENA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** En caso de rescisión del contrato por causa imputable al **"PROVEEDOR"**, el **"INSTITUTO"** procederá a hacer efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los materiales, útiles y equipos menores de oficina, aún no entregados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los bienes aún no entregados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte del **"PROVEEDOR"**.

**"EL INSTITUTO"** procederá a la rescisión del contrato cuando el **"PROVEEDOR"** no entregue los insumos objeto de este contrato en el plazo pactado y no se tenga una respuesta favorable al **"INSTITUTO"** en un lapso de 3 días naturales contados a partir de la fecha límite de entrega de los bienes conforme a lo señalado en la cláusula sexta del presente contrato. Dicha rescisión será notificada por escrito al **"PROVEEDOR"** exponiendo las razones que al respecto se tuvieran, quien dentro del término de dos días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, podrá manifestar lo

que a su interés convenga, en cuyo caso, el **"INSTITUTO"** resolverá lo procedente dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del **"PROVEEDOR"**.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

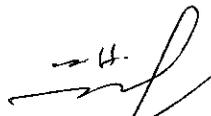
**"EL PROVEEDOR"**

  
C. Sergio Armando Campos Martínez  
en su carácter de representante legal  
De **"PAPELERIAS COLIBRI S. DE R. L. DE C. V."**

**"EL INSTITUTO"**

  
Mtro. Carlos Alejandro Pérez  
Espíndola  
**Secretario Ejecutivo**

**TESTIGO**

  
Dr. Juan Rivera Hernández  
**Titular de la Dirección Ejecutiva  
De Asuntos Jurídicos**

**TESTIGO**

  
Lic. Sandra Zermeño Ortiz  
**Titular de la Unidad de Apoyo  
Administrativo**